

**2. Fecha del acuerdo:**

15 de septiembre de 2015.

**3. Expediente sometido a información pública:**

"Galería de Tiro" en el Paraje Santa Catalina" situado en el Polígono 1 Parcela 29 de Hontanares de Eresma (Segovia).

**4. Ámbito de aplicación:**

Municipio de Hontanares de Eresma (Segovia).

**5. Identidad del Promotor:**

Club deportivo de tiro olímpico "Santa Catalina".

**6. Duración del período de información pública:**

Plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este el Boletín Oficial de la Provincia.

**7. Lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente:**

De lunes a viernes en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, se puede consultar todo el expediente.

**8. Lugar y horario dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos:**

De lunes a viernes en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas y en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/92.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Hontanares de Eresma, a 16 de septiembre de 2015.— La Alcaldesa en funciones, Lidia Navas Galán.

17292

**Ayuntamiento de Labajos****ANUNCIO MODIFICACIÓN ORDENANZA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES  
INSTALACIONES Y OBRAS**

El Pleno del Ayuntamiento de Labajos (Segovia) en sesión celebrada el 18 de julio de 2015 acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras. Sometido a información pública durante el plazo establecido en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, mediante publicación en el tablón de edicto del Ayuntamiento y en el B.O.P. de 29 de julio de 2015, sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, se entiende definitivamente aprobado y se procede a su publicación para su entrada en vigor.

Contra este acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación.

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS****Artículo 3.- Base imponible, cuota y devengo.**

1. La base imponible objeto de declaración-liquidación del impuesto será el importe que figure como presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción, instalación u obra.



2. Tratándose de obras para las que no se requiera proyecto técnico se considerará como base imponible el importe del presupuesto de ejecución material de las obras conforme resulte de la aplicación de los módulos de valoración que figuran en el Anexo a esta Ordenanza. En el supuesto de que por la peculiaridad de las obras o cualquier otra circunstancia excepcional no resultara posible la aplicación de los módulos, se tomará como base imponible el importe del presupuesto de ejecución material según memoria valorada que deberá acompañarse a la declaración.

3.- El Tipo de gravamen se fija en el 2,6 %.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación y obra, aun cuando no se hay obtenido la correspondiente licencia.

#### **Artículo 4.- Gestión.**

1. Cuando Se conceda la licencia preceptiva por el Ayuntamiento o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva se inicie la construcción, se practicará por éste una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectuadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento podrá modificar la base imponible a que se refiere el apartado anterior, previa la oportuna comprobación administrativa, y practicar la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo la diferencia que corresponda o reintegrándole, en su caso, de la que resulte a su favor.

3. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, o, en caso de desistimiento a la solicitud de licencia o renuncia a licencia ya otorgada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas, siempre y cuando no se haya realizado ninguna construcción, instalación u obra.

### **ANEXO**

#### **CUADRO DE MÓDULOS DE VALORACIÓN PARA LAS OBRAS QUE NO REQUIERAN PROYECTO TÉCNICO**

| <b>Descripción del módulo</b>  | <b>Coste/Euros</b> |
|--|--------------------|
| Pintura al temple liso o gotelé, por metro cuadrado. . . . .                                       | 2,92               |
| Pintura plástica lisa, rayada o gotelé por metro cuadrado. . . . .                                 | 8,03               |
| Pintura plástica en fachadas, por metro cuadrado. . . . .  | 7,13               |
| Revoco en fachadas, incluido picado y preparación del soporte, por metro cuadrado. . . . .         | 37,46              |
| Alicatado paredes, por metro cuadrado. . . . .   | 23,41              |
| Demolición pavimentos cerámicos, por metro cuadrado. . . . .                                       | 8,20               |
| Demolición pavimentos de parquet, corcho, moqueta, PVC, goma o tarima, por metro cuadrado. . . . . | 5,23               |
| Demolición de tabique, por metro cuadrado. . . . .   | 7,34               |
| Solado de plaqueta cerámica, por metro cuadrado. . . . .   | 33,71              |
| Solado de parquet, por metro cuadrado. . . . .   | 37,66              |
| Solado de tarima flotante, por metro cuadrado. . . . .   | 67,27              |



| Descripción del módulo  | Coste/Euros |
|---|-------------|
| Solado de tarima de madera sobre rastreles, por metro cuadrado.....                                       | 77,46       |
| Tabique interior, por metro cuadrado. ....  | 16,78       |
| Guarnecido y enlucido mortero de yeso, por metro cuadrado. ....   | 8,71        |
| Enfoscado con mortero de cemento, por metro cuadrado. ....  | 9,34        |
| Puerta interior, por unidad.....  | 156,53      |
| Puerta exterior, por unidad. ....   | 412,53      |
| Ventana, por metro cuadrado. ....   | 184,79      |
| Cielo-raso, por metro cuadrado.....   | 16,01       |
| Cambio de sanitarios, por unidad. ....  | 182,67      |
| Instalación de fontanería para cuarto de baño completo. ....  | 1047,15     |
| Instalación de fontanería para cuarto de aseo completo.....   | 802,33      |
| Instalación de fontanería para cocina completa. ....  | 652,88      |
| Instalación de calefacción y ACS, por superficie útil de la vivienda o local,<br>por metro cuadrado. .... | 34,29       |
| Sobrade hormigón, por metro cuadrado. ....  | 12,18       |
| Retejado de teja curva (24-33 unidades/m2) con altura hasta 20 metros,<br>por metro cuadrado.....         | 22,95       |
| Reparación de cubierta plana o terrazas, por metro cuadrado.....  | 71,64       |

Para aquellas unidades o elementos no previstos en la presente relación se aplicarán los que guarden mayor similitud con estos. En otro caso, se valorarán según coste real y efectivo, sin incluir el IVA.

#### Artículo 7.º-

1.- Todos los vecinos deberán presentar sus solicitudes de obra en el Ayuntamiento. Aquellas cuyo presupuesto de ejecución no supere el importe de 300,00 euros, no tendrán que pagar el Impuesto de Construcciones, todo ello previa comprobación del Ayuntamiento

2.- No tendrán que abonar Impuesto de Construcciones las obras que se refieran exclusivamente a trabajos de pintura exterior de las viviendas, todo ello previa solicitud y comprobación del Ayuntamiento.

En Labajos, a 9 de septiembre de 2015.— El Alcalde, Victor García Burguillo.

17306

#### ANUNCIO APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

El Pleno del Ayuntamiento de Labajos (Segovia) en sesión celebrada el 18 de julio de 2015 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal de la Tasa Reguladora de la Tasa por Expedición de licencias urbanísticas. Sometido a información pública durante el plazo establecido en el art 17 del